

producto de Misiones y otros, y de lo que  
quedare de los otros, y de lo que

M. de otra Circular del Sr. Jefe  
de la Junta de la Provincia, en virtud  
del mismo orden, con la que se  
te con el ejemplo impreso de la Ley de 17 de  
Junio anterior, por la que se acuerda que se  
y en la Contribucion extraordinaria de guerra  
decretada por la de Indes del 17 de Mayo, y en virtud  
de las Comisiones acordadas se presenten a los tri-  
bunales preparativos y a otros tribunales y au-  
toridades para la determinacion de las equitativas del  
cuyo que se recien a la Villa de Madrid se  
recibe a su favor.

M. de otra de la misma Union y de igual  
fecha impreso con el ejemplo impreso de otra Ley  
del citado de Indes de 17 de Mayo, por la que se ordena  
la cobranza del Vicario y Primicias en el presente  
año de 1791, y que se recien a su favor que se  
de la debida publicidad, se guarde y cumpla en  
todas sus partes y se mande el recibo al Sr. Jefe  
de la.

M. de otra del Sr. Comandante General de las  
Provincias de Andalucia, en virtud de la Real Cedula  
oficial del Sr. de Indes, en virtud de la Real Cedula  
Real orden de 7 de Junio de 1791 sobre los ejecu-  
tos de las ejecuciones de operaciones, y sobre que  
de provision y otros, con la que se  
donde por Indes de 17 de Mayo, y que se recien a su favor  
de Indes de 17 de Mayo, y que se recien a su favor  
donde se asi se guarde y cumpla en la parte que  
conviene.

M. de una Comisionacion del Sr. Coman-  
dante General de Madrid del Departamento de  
Castilla, en virtud de la Real Cedula, relativa a que es  
los Comandantes satisfagan al Gobierno de Ma-